

**MAT: Aprueba pago de avenimiento en causa laboral RIT O-2-2017, "Bagueño con Municipalidad de Monte Patria"-**

**Monte Patria, 07 de febrero de 2017.-**

**DECRETO ALCALDICIO N°2.119 .-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- Lo establecido en los artículos 118 y siguientes de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913, del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias
- La causa laboral RIT O-2-2017, caratulada "Bagueño Gabriel con Municipalidad de Monte Patria", del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle;
- Oficio N° 08 de fecha 25 de enero del 2018, emanado del Director Jurídico Municipal Sr. Francisco Fuica Carmona.

El certificado N° 51, de la Secretaría Municipal, que contiene acuerdo unánime, obtenido en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 43, de fecha 05 de febrero de 2018 para avenir en la causa Rit O-2-2017;

Certificado de envío escrito, oficina judicial virtual N°3-12461478-2018;

En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que con fecha 09 de febrero de 2017, el ex prestador de servicios Gabriel Eduardo Bagueño Salinas, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] encargado de la Oficina de la Vivienda, demandó al municipio por despido incausado, nulidad del despido y cobro de prestaciones laborales, ante el Tercer Juzgado de Letras, con competencia laboral de Ovalle, bajo el RIT N° O-2-2017, solicitando se reconociera relación laboral desde el 01 de agosto de 2014 en adelante, más el pago de cotizaciones previsional y de salud, además de los años de servicio y otros conceptos propios de estas acciones.
2. Que, Luego de haber contestado la demanda y de haber asistido a las audiencias preparatorias fijadas por el tribunal y la de juicio oral, ocurrida el día veinticinco de enero del 2018, unido al hecho que desde a lo menos dos años la jurisprudencia judicial tanto de los tribunales de primera y segunda instancia (Cortes de Apelaciones) y Corte Suprema, han uniformado el criterio sobre la contratación de honorarios en la Administración Pública, fallando prácticamente en todos los casos a nivel nacional en contra de los municipios, fue posible llegar a un pre acuerdo por \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos), y así terminar con dicho proceso laboral.
3. Que dado el pre-acuerdo con el demandante, y en vista lo establecido en el artículo 65 letra H) se requirió al Honorable Concejo Municipal, autorizar a transigir judicialmente en la causa Rit O-2-2017, lo cual se acordó en Sesión Ordinaria de Concejo N° 43 del 05 de febrero del 2018.
4. Que dicho acuerdo consiste en el pago de la suma única de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) al demandante, y la renuncia por su parte a toda otra acción judicial relacionada con su demanda, como lo es aquella que persiga el pago por cotizaciones.
5. Que, el hecho de poder terminar la referida causa laboral mediante una conciliación resulta del todo atendible, por cuanto la parte demandante renuncia al cobro de cotizaciones.
6. Que ambas partes en el juicio se han hecho concesiones recíprocas, elemento necesario para la validez

de la conciliación, toda vez que el municipio no reconoce relación laboral, no prosigue con la continuación del juicio, por una parte, y por el demandante, este renuncia al pago de cotizaciones de salud y previsual y a cualquier acción judicial que derive de la relación laboral que ligó a las partes, así como el término de la misma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponder o reclamo que pueda formular a la demanda.

**DECRETO:**

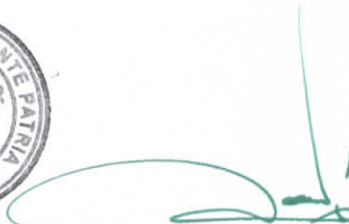
- 1.- **APRUÉBASE** avenimiento celebrado con fecha 07 de febrero del 2018, en la causa laboral RIT O-2-2017, caratulada "Bugueño Gabriel con Municipalidad de Monte Patria", del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, celebrado con fecha 07 de febrero de 2018, entre el demandante patrocinado por su abogado don David Bugueño Hidalgo y la Municipalidad de Monte Patria, representado su Director Jurídico don Francisco Fuica Carmona.
- 2.- **AUTORÍCESE** el pago por la suma de cinco millones de pesos (\$ 5.000.000) en la causa laboral RIT O-2-2017, caratulada "Bugueño Gabriel con Municipalidad de Monte Patria", del Tercer Juzgado de Letras de Ovalle, por concepto de avenimiento.
- 3.- **DÉJESE CONSTANCIA** que el avenimiento arribado, entre otros puntos, tiene el sólo efecto de poner término al juicio y sin que ello implique el reconocimiento de ninguno de los hechos señalados en la demanda; y que el demandante renuncia a cualquier acción judicial que derive de la relación laboral que ligó a las partes, así como el término de la misma y a cualquier otro derecho que pudiera corresponder o reclamo que pueda formular a la demanda, otorgándose el más amplio y total finiquito.
- 4.- **PÁGUESE** el valor anteriormente señalado, correspondiente a cinco millones de pesos (\$5.000.000), mediante cheque nominativo y sin cruzar a nombre de don Gabriel Bugueño Salinas, cédula nacional de identidad N° 16.595.826-8, documento que deberá ser entregado, por la Dirección Jurídica, al abogado del demandante David Antonio Bugueño Hidalgo, bajo constancia de recepción conforme, el día 13 de febrero del año en curso.
5. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215.26.02.001.001 "Compensación por daños a terceros y/o a la propiedad" del presupuesto municipal vigente, Área de Gestión 1.1.1.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



  
SECRETARIO MUNICIPAL





ROBINSON LAFFERTE CORTÉS  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc

- Dirección de Administración y Finanzas – Contabilidad
- Secretaría Municipal (Oficina de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

